

UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
UNIVERSIDAD DE CHILE

RECIBIDO DECANATO

N° 048. FECHA: 20/10/17

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM

20 OCT 2017

EXENTO

**DEROGA DECRETO UNIVERSITARIO N°0020462
DE 29.06.2005, Y APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL
DOCTORADO EN FARMACOLOGÍA.**

DECRETO EXENTO N°0033725 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°005140 de 1995; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°0014928, de 7 de septiembre de 2001, que Crea el Grado de Doctor en Farmacología; el Decreto Universitario N°0020462 de 29 de junio de 2005, que Aprueba Reglamento y Plan de Estudios del referido Programa de Doctorado; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Posítulo en Oficio N°004, de 6 de marzo de 2017; por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos en sus Oficios N°199 y N°315, de 13 de junio de 2017 y 4 de septiembre de 2017 respectivamente y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con fecha 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que el programa académico cuya innovación se pretende, tiene por objetivo fundamental formar investigadores con una base conceptual sólida en la disciplina, capaces de realizar investigaciones que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos, en forma innovadora y creativa a través del desarrollo de proyectos de investigación científico-tecnológico.
4. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Farmacología, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, aprobado por Decreto Universitario N°0020462 de 29 de junio de 2005, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
5. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, en su Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, acordó derogar el Decreto Universitario N°0020462 de 2005 y aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios para el programa de Doctorado en Farmacología.
6. Que, de acuerdo al artículo 19° letra b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO:

1. Derógase el Decreto Universitario exento N°0020462 de 29 de junio de 2005.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios correspondiente al Programa de Doctorado en Farmacología, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Farmacología que imparte la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, con la colaboración académica de las Facultades de Medicina, de Ciencias y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile.

El programa de Doctorado en Farmacología se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas resolverá sobre aspectos no contemplados en el presente Reglamento ni en la normativa general, a propuesta del Director de la Escuela de Postgrado.

**TITULO II
DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO**

Artículo 2

El Programa de Doctorado en Farmacología tiene como objetivo fundamental formar investigadores con una base conceptual sólida en la disciplina, capaces de realizar investigaciones que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos, en forma innovadora y creativa, a través del desarrollo de proyectos de investigación científico-tecnológico.

Se espera que lo/as egresado/as adquieran las competencias necesarias para desarrollar la actividad académica universitaria y/o productiva al más alto nivel, de tal modo que se constituyan en propulsores/as efectivos del desarrollo de la disciplina, tanto en sus aspectos básicos, como en sus aplicaciones clínicas y/o tecnológicas ya sea en el diseño molecular de fármacos, interacción fármaco-receptor, farmacología molecular, bioequivalencia, farmacocinética, farmacogenómica y farmacología clínica, entre otras.

**TITULO III
DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA**

Artículo 3

La administración académica del Programa de Doctorado en Farmacología corresponde al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, quien velará por su adecuado funcionamiento en cumplimiento de las políticas universitarias. Los aspectos académicos del Programa serán gestionados por el Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 4

El Comité Académico estará integrado por 8 profesores de las dos más altas jerarquías. Los integrantes del Comité deben pertenecer al claustro académico y serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela respectivo. El/la Coordinador/a será elegido de entre los miembros del Comité Académico y por ellos mismos. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones pudiendo ser nominados por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 5

Las funciones del/a Coordinador/a del Comité Académico del Programa serán:

- a) Integrar el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
- b) Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Universidad y otras autoridades nacionales e internacionales.
- c) Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- d) Presidir el Comité Académico y citar lo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- e) Informar de los postulantes seleccionados al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
- f) Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas los antecedentes de la selección de estudiantes.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que coordinarán las asignaturas, dirección de tesis, integración de las comisiones informantes de tesis, de examen de calificación y examen de grado.
- h) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas el reconocimiento, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él y con una vigencia máxima de 5 años.
- i) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas la eliminación de estudiantes que no cumplen los requisitos para permanecer en el Programa.
- j) Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los estudiantes, para la autorización por el Director previo acuerdo del Consejo de Escuela.
- k) Asumir las funciones que le deleguen el Director de Escuela o el Decano respecto del funcionamiento del Programa.

Artículo 6

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Evaluar el funcionamiento general del programa y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Definir los criterios de ingreso al Programa de Doctorado.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes al Programa, y sobre la base de sus antecedentes, resolver fundadamente su admisión o rechazo.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- d) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su reconocimiento.
- e) Aprobar el Plan de Estudios específico que deberá cumplir cada postulante al Doctorado.
- f) Nombrar los tutores y aprobar el/los profesores guías de tesis propuestos por cada estudiante, quienes deben pertenecer al claustro académico del Programa.
- g) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado los miembros de las comisiones evaluadoras de examen de calificación, de proyecto de Tesis, de la tesis y del examen de grado.
- h) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato, y proponer la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para permanecer en el Programa.
- i) Analizar e informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los estudiantes.
- j) Evaluar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios que no estén consideradas en el presente reglamento.
- k) Analizar las postulaciones al Claustro de Profesores que serán invitados a participar e informar al Consejo de Escuela de Postgrado.
- l) Proponer la reevaluación de los integrantes del Claustro de Profesores cada 5 años.
- m) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad.
- n) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 7°

El Programa de Doctorado en Farmacología será desarrollado por un cuerpo académico conformado por profesores/as que integren el Claustro Académico, por profesores/as colaboradores y por profesores/as visitantes.

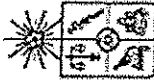
El Claustro estará conformado por académicos de las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado que posean el grado de Doctor/a. En forma excepcional, y en consideración a sus méritos académicos y disciplinares, podrán ingresar al Claustro, académicos de estas jerarquías que no posean el grado de Doctor. Los integrantes del Claustro deben cultivar las disciplinas del Programa, realizar investigación original y demostrar productividad académica por los proyectos concursables en los que participan y por sus publicaciones. Los miembros del Claustro participan activamente en la docencia del Programa en cursos, seminarios o en la dirección de Tesis. Pueden ser miembros del Claustro, académicos de las unidades que imparten el Programa, de otras Facultades de la Universidad de Chile.

Los Profesores Asistentes podrán ser incorporados al claustro si poseen el grado de Doctor y tienen una productividad académica adecuada en la disciplina que corresponde al Programa, a juicio del Comité Académico.

El ingreso de un/a académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los/as profesores/as colaboradores son académicos o profesionales que participan regularmente en la docencia del Programa, en cursos o seminarios, pero pueden co-dirigir Tesis. No forman parte del Claustro pero sí del cuerpo académico.

Los/as profesores/as visitantes son académicos o expertos/as nacionales o extranjeros invitados a realizar actividades específicas no regulares, como cursos, talleres, etc. No forman parte del Claustro del Programa, pero pueden co-dirigir Tesis con el patrocinio de un/a profesor/a que pertenezca al Claustro.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO IV DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 8

Podrán postular al Programa de Doctorado en Farmacología quienes estén en posesión del grado de Licenciado/a o Magister en Ciencia Biológicas, Químicas, Médicas o equivalentes otorgado por la Universidad de Chile u otras universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines del Programa. Esta postulación deberá hacerse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

Artículo 9

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas que enviará la nómina oficial de estudiantes al Departamento de Posgrado y Postítulo de la Universidad. Esta misma Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada estudiante.

Los postulantes deberán presentar a la Escuela de Postgrado sus antecedentes, entre otros, curriculum vitae, fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de estudiantes extranjeros, formulario de postulación, concentración de notas con rango de egreso, publicaciones, trabajos anteriores y 2 cartas de recomendación.

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos antecedentes y de una entrevista personal y un examen de admisión, el cual será definido por el Comité Académico. En la respectiva convocatoria se informará de las ponderaciones de los antecedentes y de las evaluaciones que se exijan, con la debida anticipación.

Los postulantes a un programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante para esto fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticadas de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo podrá reconocer si han dado origen a publicaciones.

Este procedimiento de selección deberá seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

TITULO V DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 10

El Programa de Doctorado en Farmacología está organizado en semestres, considerando una duración mínima de 8 semestres y una máxima de 10 semestres para la obtención del grado académico. Las exigencias contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo académico total. El trabajo académico total comprende aquel realizado por el estudiante bajo la supervisión docente y el trabajo personal que desarrolla para atender los requerimientos del programa.

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa y velar por los plazos de estadía del estudiante en el programa, el Comité Académico le asignará un tutor entre los académicos del Claustro.

El sistema de asistencia así como su registro será informado por cada académico al inicio de su actividad curricular.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 letra a) del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, el mínimo y máximo de asignaturas o créditos a inscribir así como el mínimo de créditos a aprobar en cada período, se establecerá junto con el Comité Académico y el Director de Escuela de Postgrado para cada estudiante, atendido la naturaleza del programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 11

El Plan tiene una carga académica correspondiente a 240 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 180 créditos. El Plan de Estudios del Programa de Doctorado contempla actividades curriculares desglosadas de la manera siguiente: a) un curso troncal de Farmacología obligatorio de 30 créditos; b) un curso obligatorio de Experimentación en Farmacología de 3 créditos c) un curso obligatorio de Bioética de 3 créditos; d) una unidad de investigación obligatoria de 8 créditos; e) un curso obligatorio que define la orientación académica de 8 créditos y f) cursos electivos con un total de 8 créditos. Las actividades mínimas a desarrollar en el primer semestre corresponden a las actividades incluidas en los numerales a) y b). En el segundo semestre deben realizar las actividades de los numerales c), d) y e). Desde el tercer semestre al octavo deben realizar un total de 180 créditos que corresponde al proyecto de tesis y al desarrollo de la tesis.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa y el máximo será de 10 semestres. En el caso que existan actividades homologables realizadas previamente por el candidato la permanencia efectiva mínima será de 6 semestres.

La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor será de 10 semestres. Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Decano/a previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El/la Decano/a podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 12

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. Salvo la tesis, el resto de las actividades del Programa deberán ser evaluadas cada semestre.

TÍTULO VI

DEL EXAMEN DE CALIFICACION

Artículo 13

El Examen de Calificación corresponde a un examen oral que tiene por objeto comprobar que el/la estudiante ha adquirido las competencias y dominios suficientes para desarrollar la disciplina.

Artículo 14

El/la candidata/a que haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la Tesis, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

Artículo 15

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión Evaluadora integrada por cuatro académicos de los cuales tres deben formar parte del claustro académico del programa, siendo el quorum mínimo de funcionamiento al menos tres académicos, donde uno debe ser externo al Programa y a la unidad académica que lo imparte. La Comisión será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado. La Comisión será presidida por un integrante del Comité Académico.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 16

La aprobación o reprobación del Examen de Calificación del/la estudiante quedará consignada en el Acta del Examen de Calificación. La aprobación del Examen de Calificación facultará al/la estudiante para continuar sus actividades del plan de doctorado y desarrollar su proyecto de Tesis.

Una vez aprobado el examen de calificación el/la estudiante podrá utilizar la expresión "Candidato a Doctor(a)".

Si el/la estudiante reprobaba el Examen de Calificación, podrá rendirlo nuevamente, por una única vez, ante la misma Comisión en un plazo no superior a tres meses desde la fecha del primer Examen. Si el/la estudiante reprobaba este Examen en una segunda oportunidad, será eliminado del Programa.

TÍTULO VII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 17

La Tesis de Grado representa la actividad central del Programa de Doctorado. En ella se aborda la resolución de un problema científico original y creativo que profundice en un tema específico en el ámbito de la Farmacología. Deberá ser un trabajo individual que desarrolle cada postulante y que deberá culminar en un documento escrito.

Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con la supervisión de un Profesor/a Guía o, como máximo, dos Profesores/as Guías, propuestos por el/la estudiante y aprobado(s) por el Comité Académico. Al menos uno de los Profesores Guías debe pertenecer al claustro académico del Programa. En la eventualidad de que la Tesis sea desarrollada en una empresa, esta deberá tener una vinculación con la Universidad de Chile.

La Tesis deberá sustentarse en, al menos, un trabajo aceptado en una revista ISI con comité editorial al momento de publicar la Tesis y en la cual el candidato sea el primer autor del trabajo.

Artículo 18

En forma previa a desarrollar la Tesis de Grado, el postulante deberá presentar el Proyecto de Tesis, documento escrito que será evaluado por una Comisión Evaluadora de proyecto de tesis que tendrá la misma composición que la que evalúa el Examen de Calificación. El Proyecto de Tesis será defendido por el postulante ante esta Comisión, la cual lo calificará como aprobado o rechazado. La aprobación puede ser con o sin modificaciones. Si hubiere modificaciones, quedarán consignadas en el Acta de la Defensa del Proyecto de Tesis, y el estudiante deberá entregar el documento corregido a la Dirección de Escuela de Postgrado, que lo enviará al presidente de la Comisión Evaluadora quien propondrá al Comité Académico la aprobación definitiva.

En caso que el Proyecto de Tesis sea rechazado, el estudiante podrá presentar un nuevo Proyecto de Tesis al Comité Académico, en un plazo no superior a seis meses, el que podrá nombrar una nueva Comisión Evaluadora de ser necesario, nombrada según lo ya descrito en el inciso primero.

Durante el desarrollo de la Tesis, el candidato a Doctor deberá presentar al menos un informe de avance de Tesis al año ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 19

El candidato entregará a la Escuela de Postgrado la tesis firmada por el/los profesores guías. Esta actividad sólo podrá realizarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Estudios y se haya aprobado el respectivo examen de calificación establecido en el artículo 13° de este Reglamento.



UNIVERSIDAD DE CHILE

En el escrito final se debe informar sobre los antecedentes, hipótesis de trabajo, objetivos generales y específicos, los resultados y la discusión de la investigación realizada.

Artículo 20

El candidato presentará su tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis, con la debida autorización de profesor guía de Tesis, la cual evaluará el manuscrito y la defensa de la tesis. La Comisión integrada por cuatro miembros nombrados por el Decano de la Facultad a proposición del Director de Escuela, hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final. Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los miembros de la comisión, se podrá pasar al examen público.

En el caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

TITULO VIII

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 21

Para la obtención del Grado de Doctor se requiere haber aprobado las actividades curriculares del Plan de Estudios, el Examen de Calificación, la Tesis de Grado y el Examen final de Grado.

Artículo 22

El examen final del grado de Doctor será público y consistirá en la defensa de la tesis por el candidato ante la Comisión Evaluadora de Tesis y el público asistente. Este acto será presidido por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, quien podrá delegar esa función.

El candidato que fracasare en el Examen Final de Grado (defensa pública) podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad, después de transcurridos seis meses desde el primer fracaso.

En el acta de Examen de Grado se indicará el otorgamiento del Grado y la calificación expresada como Aprobado.

La calificación final para la obtención del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Formación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Promedio de las calificaciones de cursos: 30%
2. Tesis: 50%
3. Examen de Grado: 20%

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del grado de Doctor en Farmacología, sin especificar calificación.

TITULO IX

DE LA ELIMINACION Y POSTERGACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 23°

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente al/a la Director/a de Escuela de Posgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el



UNIVERSIDAD DE CHILE

tiempo de permanencia del/de la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al Programa.

Artículo 24°

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos consecutivos, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 25°

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, o que repruebe por segunda vez una misma actividad curricular, será eliminado/a del Programa.

Artículo 26°

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima establecido para el Programa será eliminado/a de éste. Podrán ser readmitidos/as solo en casos fundados y por una sola vez con la autorización del/de la Decano/a de la Facultad, previo informe favorable del Comité Académico y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 27°

Si el/la estudiante reprueba el Examen de Calificación, podrá rendirlo nuevamente, por única vez, ante la misma Comisión en un plazo no superior a tres meses desde la fecha del primer Examen. Si el/la estudiante reprueba este examen será eliminado del programa.

Artículo 28°

El/La candidato/a que no aprobare el Examen de Grado podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad, dentro de los seis meses siguientes. En caso de incumplir este plazo o reprobare el Examen de Grado por segunda vez, el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

TITULO X

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento regirá para las promociones ingresadas al Doctorado en Farmacología a partir del año 2017.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los/as estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el plan de estudios aprobado por el DU N°0020462 de 2005, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al presente Reglamento deberán solicitarlo al/la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del programa, respecto a las correspondientes homologaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE ESTUDIOS

Actividad	Créditos
Farmacología Molecular Avanzada	30
Experimentación en Farmacología	3
Unidad de Investigación	8
Bioética o Historia y Filosofía de las Ciencias	3
De acuerdo a su área de interés el estudiante debe elegir uno de los siguientes cursos:	
Farmacología Clínica	8
Modelación Molecular y Diseño Molecular de Fármacos	
Biología Molecular y Genómica Avanzada	
Total créditos cursos obligatorios:	52
Cursos electivos:	
Programación fetal y neonatal del eje neuroendocrino. Relación con síndrome metabólico y ovario poliquístico.	2
Farmacología Molecular & Clínica.	8
Otros cursos	4
Total Créditos Cursos electivos:	8
Total créditos Plan de estudios:	60
Tesis	180
Total Crédito del Programa	240

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
SECRETARIO GENERAL (S)

DISTRIBUCIÓN:
 RECTORÍA
 PRORRECTORÍA
 CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
 SENADO UNIVERSITARIO
 SECRETARÍA GENERAL
 CONSEJO DE EVALUACIÓN
 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
 VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
 DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y POSTÍTULO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
 OFICINA DE CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

Distribución Interna

Decanato
 Vicedecanato
 Direccad
 S.G.I.

